

Acta	20/2021
Sesión	Ordinaria
Fecha	30/09/2021

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:00 (once horas) del día 30 (treinta) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 20/2021 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaría Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaría Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Marra Olea, quién contesta presente.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaría Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaría Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

- 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria y extraordinaria anteriores.
- 4.- Avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/322/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/03/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/05/2021, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/10/2021, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/36/2021, en contra del Poder Legislativo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/38/2021, en contra de la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/115/2021, en contra del Municipio de Tequisquiapan, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/215/2020, en contra del Municipio de Colón, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/224/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/82/2021, en contra del Municipio de El Marqués, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/89/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/93/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/106/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/110/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.



# infoqro

Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro



19.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/116/2021, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

20.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/120/2021, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

21.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/226/2021, en contra del Municipio de Tequisquiapan, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

22.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/227/2021, en contra del Municipio de Tequisquiapan, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

23.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/230/2021, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

24.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIOT/EHHL/21/2021, en contra del Municipio de Peñamiller.

25.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/PDP/JRP/01/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

26.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/63/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

27.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/156/2020, en contra del Municipio de Corregidora, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

28.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/225/2020, en contra del Municipio de San Joaquín, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

29.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/324/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

30.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/342/2020, en contra del Poder Judicial, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

31.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/191/2021, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

32.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/195/2021, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

33 Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/205/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

34.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/210/2021, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea.

35.- Asuntos generales

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día", quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. La Comisionada María Elena Guadarrama Conejo solicita bajar el punto 8 y 9 de la orden del día, toda vez que requieren de mayor estudio. Por su parte el Presidente Javier Marra Olea, solicita incorpora un punto, 35, siendo este el recurso **RR/DAIP/JRP/318/2020**. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

En cuanto al tercer punto del "orden del día", referente a: "**Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior**", y toda vez que el acta le fue enviada a cada uno de los Comisionados para sus observaciones y al no haber recibido ninguna se somete a votación. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

Continuando con el cuarto punto del orden del día, referente a: "**Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública**", le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quien da lectura a las mismas. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

Continuando con el **quinto** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/322/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirieron copias simples de toda la documentación y documentación relacionada al retiro total y destrucción de



# infoqro

Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro



plumas en el fraccionamiento Misión la Joya y demás información relativa. A ello recayó un recurso de revisión en el cual se señaló como motivo de inconformidad es porque de manera reiterada sostiene que el municipio se ha negado a brindar dicha información. Una vez entrando al análisis del asunto, tenemos que de las respuestas otorgadas del Municipio de Querétaro y realizando una revisión en el Sistema INFOMEX, se encontró que el Municipio si entregó la información referente al procedimiento de inspección a fin de verificar si se contaba con la Licencia de Construcción en el acceso principal del Fraccionamiento Misión La Joya. De la información entregada, se puede observar que el contenido de los oficios entregados al entonces solicitante se desprende la inspección en la cual se determinó que no se tenía licencia de construcción referida, por lo cual se llevó a cabo la orden de clausura, por lo que ve a la caseta y plumas de control de acceso, toda vez que tal como lo menciona el sujeto obligado, no se acataron las obligaciones y especificaciones que establece el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro. De lo anterior, se desprende que, con la clausura de la caseta y pluma de control, se tuvo por concluido el procedimiento solicitado, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 al 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Ahora bien, del Informe Justificado el sujeto obligado contesta en el mismo sentido, entregando la versión pública del procedimiento enunciado en el párrafo anterior de la presente resolución. En conclusión, el Municipio de Querétaro ha entregado la documentación solicitada, respetando el derecho de acceso a la información por lo que se actualiza la fracción III, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; en virtud de que entrega la versión pública del procedimiento de Inspección en el Informe Justificado. En este sentido, es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente Recurso de Revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **sexto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/03/2021, en contra del Poder Ejecutivo."**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer información para la realización de un estudio de mercado, las estadísticas de los Ciclos escolares 2018 – 2019, 2019 – 2020 datos de fin de cursos y 2021 datos de inicio de cursos nivel secundaria y nivel Medio superior Bachillerato General y Tecnológico de todas las instituciones educativas en el estado, Información requerida por institución, así como demás información que se especifica en la solicitud. A ello recayó un recurso de revisión, donde se especificó como motivo de inconformidad señala que no se recibió nada de información. Una vez entrando

al análisis del asunto, tenemos que el sujeto obligado si contesta, pero señala carecer de competencia para dar respuesta; en este sentido, tenemos que de la respuesta el sujeto obligado hace del conocimiento del peticionario que su unidad de Transparencia solo conoce de la información que obra el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Aunado a lo anterior el Poder Ejecutivo menciona que solamente puede proporcionar información referente a la Administración Pública Central la cual se encuentra desglosada en Secretarías establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. El Sujeto Obligado menciona que no es competente para proporcionar la información solicitada, toda vez que lo solicitado tiene que ver con Organismos Descentralizados los cuales poseen su propia Unidad de Transparencia, para lo cual pone de conocimiento al peticionario los datos de contacto de aquellos Organismos Descentralizados que pueden tener injerencia en la solicitud de información presentada por el entonces solicitante, para que por conducto de su Unidad de Transparencia pueda obtener los datos que solicita. En conclusión, el Poder Ejecutivo ha fundado y motivado las razones por las cuales no es competente respecto de la información que solicitó la recurrente; en este sentido, es propuesta de esta ponencia confirmar las respuestas en el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el séptimo punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/05/2021, en contra del Poder Legislativo”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer documento o versión pública de facturas por el proveedor Arturo Ramírez Arvizu, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de enero al 31 de octubre de 2020, así como demás información relativa a ella. A esto recayó un recurso de revisión, donde se señala una inconformidad que la información solicitada es pública y debería estar en el portal de transparencia. El ente obligado no da respuesta, ni cumple con los principios de la Ley de Transparencia. Una vez entrando al análisis del asunto, tenemos que, entrando al análisis de las respuestas del Poder Legislativo, respecto a la entrega de la información solicitada, tenemos que el sujeto obligado realiza la entrega de la información solicitada por el hoy recurrente la cual contiene Actas del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Legislativo, Bases de la Primera Convocatoria para el procedimiento de la Invitación Restringida de la contratación de Servicios de Limpieza del Recinto Oficial del Poder Legislativo, así como el Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza. De lo anterior, podemos observar que en todos estos documentos presentados



# infoqro

Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro



por el Poder Legislativo tenemos que se encuentran testadas las firmas y las rúbricas de todos los servidores públicos que ejercieron actos de autoridad en dichos documentos. Aunando a lo anterior y al tratarse de servidores públicos en ejercicio de sus funciones estos deben dejar expuesta su firma y rúbrica tal como refiere el criterio número 02/2019. Por otro lado, el Recurrente en sus motivos de inconformidad se duele que la información solicitada debería de estar disponible en su portal de transparencia, para lo cual esta Comisión tuvo bien a revisar el portal del sujeto obligado, en donde se pudo observar que si cumple con tener actualizada y publicada la información referente al periodo 2019 por cuanto ve al proveedor solicitado en la solicitud de información. En conclusión, el Poder Legislativo, no realizó la entrega de la información en versión pública acorde al procedimiento para clasificarlo, de la información prevista en la Ley y en los lineamientos generales. En este sentido es propuesta de esta ponencia ordenar modificar la respuesta otorgada en el informe justificado y se ordena la entrega en versión pública sin testar las firmas y rúbricas de los Servidores Públicos en el presente Recurso de Revisión. Aprobándose por unanimidad

Continuando con el **décimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/38/2021, en contra de la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente y Desarrollo Urbano”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer información sobre los procedimientos administrativos iniciados a la persona moral Fraccionadora la Romita S.A de C.V, en caso de que dicha persona moral, haya finalizado los procedimientos, se solicitan los Cierres de Procedimiento, así como los comprobantes fiscales o documentos que evidencien que la persona moral realizó la compensación del daño realizado al medio ambiente, específicamente, se solicita el procedimiento que inició, por la construcción del Fraccionamiento Habitacional Ciudad Maderas Montaña, ubicado en las Parcelas, de las cuales se da su especificación. A ello recayó un recurso de revisión, en el cual se señaló que la información que requería había sido catalogada como confidencial y que no debería negarse a compartir. Una vez entrando al análisis del asunto, tenemos que, entrando al análisis del Informe Justificado de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio ambiente y Desarrollo Urbano respecto a la información proporcionada, tenemos que, se informa en fecha de 30 de agosto de 2017, se emitió acuerdo de inicio de procedimiento del que se desprende la Resolución Administrativa, de la cual se realizó el cierre del procedimiento el 29 de octubre de 2018, anexando la versión pública del citado expediente. En conclusión, la Procuraduría Estatal

de Protección al Medio ambiente y Desarrollo Urbano, entregó la información de forma completa, a través del Informe Justificado que presentó a esta Comisión, quedando satisfecho el derecho de acceso a la información; en este sentido, es propuesta de esta ponencia que se sobresea el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo primer** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/115/2021, en contra del Municipio de Tequisquiapan** y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió un documento donde se muestren los resultados de foros de consulta ciudadana realizada en el municipio de Tequisquiapan, durante el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 al 15 de febrero de 2021. A esta recayó un recurso de revisión, en el que se señaló como motivo de inconformidad que no se adjuntó evidencia que sustancie la respuesta. Una vez entrando al análisis del asunto tenemos que de las respuestas brindadas por el Municipio, en su primera respuesta, entrega la información de manera parcial e incompleta, toda vez que solo menciona el número de foros de consulta que se llevaron a cabo dentro del periodo solicitado por la recurrente, sin fundar ni motivar de manera adecuada su dicho ya que manifiesta que no hubo opiniones emitidas por parte de la ciudadanía; no obstante, en sus motivos de inconformidad la Recurrente se duele de que no agrega medio de prueba que sustenten su dicho. Por otro lado, en el Informe Justificado el Municipio de Tequisquiapan menciona que de acuerdo al artículo 50 del Reglamento del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tequisquiapan, solo se contemplan 20 días para que el foro de consulta esté habilitado para su uso en la página de internet del Sujeto Obligado y transcurrido el plazo mencionado, los foros quedan deshabilitados para la participación ciudadana, así como para su consulta. Por otro lado, en el Informe Justificado el Municipio de acuerdo al artículo 50 del reglamento anteriormente mencionado, solo se contemplan 20 días para que el foro de consulta esté habilitado para que el foro de consulta esté habilitado para su uso en la página de internet del Sujeto Obligado y transcurrido el plazo mencionado, los foros quedan deshabilitados para la participación ciudadana, así como para su consulta. En el Informe Justificado, el Municipio de Tequisquiapan, solo se contemplan 20 días para que el foro de consulta esté habilitado para su uso en la página de internet del Sujeto Obligado y transcurrido el plazo mencionado, los foros quedan deshabilitados para la participación ciudadana, así como para su consulta. En el Informe Justificado, el Municipio de Tequisquiapan agrega como pruebas 2 oficios emitidos por la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, mismos que fueron dirigidos a la Unidad de



# infoqro

Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro



Transparencia a efecto de publicarlos en el portal de Internet del Municipio por un periodo de 20 días, periodo en que se llevó a cabo la consulta pública a la que hemos hecho referencia en el párrafo anterior, sin que se haya tenido participación ciudadana alguna. Es por ello que el Municipio de Tequisquiapan acreditó los dos ejercicios de consulta pública a efecto de incluirla en la agenda regulatoria para que fuera publicada en su página de internet del Municipio de Tequisquiapan, en virtud de lo anterior el sujeto obligado cumple con satisfacer el derecho de acceso a la información a través del Informe Justificado que presentó a esta Comisión, de conformidad con la fracción III, del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En este sentido, es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

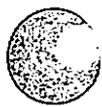
Continuando con el **décimo segundo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/215/2020, en contra del Municipio de Colón”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer información referente a cuántos policías habían concluido su servicio de carrera policial. En este sentido, el municipio dio respuesta entregando información diversa, sin embargo, el recurrente señala que la información proporcionada por el sujeto obligado se encontraba incompleta en virtud de que no mencionaba que no proporciona información entre los años 2008 y 2015, entre otras características, lo cual dio pie al presente recurso de revisión. Una vez recibido y analizado el informe justificado, tenemos que efectivamente el sujeto obligado había sido omiso en responder la totalidad de la solicitud de información, sin embargo, esta información termina siendo subsanada y entregada en el informe justificado, de igual forma pudimos percatarnos que el recurrente pretendió ampliar su solicitud. Es así que, es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo tercero** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/224/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer información

correspondiente a cuántos policías han concluido su servicio de carrera policial en la secretaría de seguridad pública de San Juan del Río, entre diversa información. A esta recayó un recurso de revisión, donde como motivo de inconformidad se refirió a la omisión de respuesta. Una vez requerido el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado si dio respuesta a la solicitud, sin embargo, al momento de verificar la documentación con la cual pretende acreditar que hubo una respuesta estas se encuentran completamente fuera del plazo concedido para ello; bajo este orden de ideas y una vez realizando el análisis de las constancias, es propuesta de esta ponencia ordenar al Municipio de San Juan del Río realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y ponerla a disposición del solicitante. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/82/2021, en contra del Municipio de El Marqués”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información referente a la información que el 19 de junio de 2019 el gobierno municipal del marques emitió un boletín del presidente municipal, así como diversa información referente a ella. A esta solicitud se dio respuesta señalando que esa información no obrara en sus archivos, lo que dio lugar a el presente recurso de revisión. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado señala que efectivamente existió una omisión de búsqueda exhaustiva de las demás dependencias la cual pretenden subsanar a través de la información rendida en el informe justificado. En este sentido, y entendiendo que se entregó la información antes de que se dictara la presente resolución, por lo cual es propuesta de esta ponencia sobreseer el recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo quinto** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/89/2021, en contra de los Servicios de Salud del Estado”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió información referente a un formato de las piezas desplazadas del almacén hacia las unidades médicas y hospitales de servicios de salud del estado durante los meses de enero a diciembre de 2020, así como información relativa. En este sentido el recurrente señala no haber tenido



**infoqro**

Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro



respuesta alguna por parte del sujeto obligado, así teniendo lugar el presente recurso de revisión. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que si existió respuesta en sentido de una aclaración de la solicitud de información; la cual tenemos que dicha prevención fue realizada fuera de plazo, lo anterior y en virtud del principio de máxima publicidad es propuesta de esta ponencia ordenar al sujeto obligado la búsqueda y entrega de la información relativa. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo sexto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/93/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la que se requirió una copia en versión pública de la averiguación previa iniciada por un particular en contra de otro particular. En este sentido, hubo una respuesta por parte del sujeto obligado, en el sentido de que la averiguación correspondiente que era una averiguación activa y por tanto no se podría entregar la información, no obstante que, si el solicitante de la información tenía un interés jurídico o personalidad acreditada dentro de las actuaciones, podía acceder a la información. En este sentido, el recurrente manifiesta que está solicitando una versión pública de la investigación. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado ratifica la respuesta, haciendo referencia a marcos normativos, en este sentido y una vez realizado el análisis respectivo, es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo séptimo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/106/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual requirió conocer todos los documentos relacionados con procedimientos de unidades administrativas y demás información relativa. A ello el recurrente manifestó que no existió ninguna respuesta por parte del sujeto obligado, y razón por la cual interponía su recurso de revisión, en el momento de requerirle al recurrente que aclarará dicho recurso y su inconformidad. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que la información si se había proporcionado de manera completa, y que desconocía porque no podían abrirse los

documentos anexados, pero este agregaba los mismos en su informe. En este sentido, tenemos que es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo séptimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/106/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió en formato Excel el total de carpetas de investigación registradas por su dependencia, del 01 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2020, así como demás información relativa. A ello, recayó una respuesta por parte del sujeto obligado, en la cual entrego las ligas para consulta de la información que se estaba requiriendo. El recurrente se duele señalando que la información esta de manera incompleta y que no fue entregada en los formatos que ella lo solicitó. En este sentido, una vez rendido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado manifiesta que no se tiene la obligación de generar a información en formatos específicos como lo requiere el solicitante y a la par, nuevamente entrega las ligas de referencia, de esta forma, tenemos que, si bien es cierto que no toda la información está en una sola tabla de Excel, sino en diversas, es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta del sujeto obligado toda vez que la información proporcionada en los términos que había sido generada. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo octavo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/110/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la cual se requirió conocer estudios de diferente naturaleza de materia hidrológica estudios de tránsito y de geotécnica para diversos ejes de estructuras, así como diversa información relativa. En ese sentido, recayó una respuesta de la cual, señala la recurrente, que la información había sido entregada de manera incompleta y que cierta información se encontraba bajo el carácter de reservada. De esta forma una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado manifiesta y efectivamente que unos de los estudios cuentan con información clasificada como reservada; en este sentido y atendiendo a las constancias que se



# infoqro

Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro



desprenden del informe justificado, tenemos que es propuesta de esta ponencia tener por bien elementado el acuerdo de reserva de esos estudios a efecto de que permanezca de esa forma, y una vez que sea tomada la determinación correspondiente de efectivamente realizar esas obras, en ese momento puedan ser de acceso público. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **décimo noveno** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/116/2021, en contra del Poder Ejecutivo”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer el costo mensual y anual, así como las obligaciones que tienen la concesión de recolección de residuos urbanos, alumbrado público, entre otra información relativa. A esta solicitud recayó el presente recurso de revisión, señalando como motivo de inconformidad, que la información entregada no había sido completa. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado, tenemos que el municipio de Querétaro proporciona copias de los montos, y hacen una explicación de la tarifa por recolección, entre otra información solicitada, de tal forma que es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/120/2021, en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Antes de comenzar, me gustaría desahogar en un solo momento los puntos asignados con el 21 y 22 de la orden del día, toda vez que se trata del mismo recurrente y el mismo sujeto obligado. Se aprueba por unanimidad. Se presentaron unas solicitudes de información en las cuales se solicitaron copias de facturas pagadas con recursos públicos por concepto de comunicación social, entre diversa información relativa. A ello recayeron los presentes recurso de revisión, donde señalaba que no se le había entregado la información solicitada, sin embargo, dentro del propio argumento hacía referencia a una respuesta que emitía el propio sujeto obligado razón por la cual esta ponencia estaba en desconocimiento del contenido de esa respuesta por lo que no quedaba del todo claro si se estaba conformando con una falta de respuesta o si bien existía una inconformidad con

alguna respuesta emitida. De tal forma que se realizó una prevención al recurrente solicitando la respuesta que había emitido el sujeto obligado o bien aclarará si no existía una respuesta, en tal sentido, y toda vez que el recurrente no dio respuesta a la prevención es propuesta de esta ponencia desechar los presentes recursos de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo tercer** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/230/2021, en contra del Poder Judicial”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información al Poder Judicial, sin embargo, en el momento de que se turnó el asunto a esta ponencia tenemos que el promovente únicamente hace mención que se agotó el tiempo para haber dado respuesta, así que se requirió conocer la fecha de recepción de la solicitud a fin de conocer los plazos, razón por la cual se le dio vista a efecto de que cumpliera con lo determinado, sin embargo, el plazo fue agotado sin que hubiera respuesta por parte del recurrente, por lo cual es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión por no haberse cumplido con los requisitos legales. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo cuatro** punto del orden del día consistente en: **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en la denuncia de incumplimiento de las obligaciones de transparencia DIOT/EHHL/21/2021 en contra del Municipio de Peñamiller”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una denuncia en contra del Municipio de Peñamiller en la cual se manifestaban incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto al artículo 66 en su fracción decimotercera, en ese sentido se verificó que efectivamente no existía una carga de la información correspondiente al periodo de los cuatro trimestres 2020, así encontrando que efectivamente no existía una carga de la información correspondiente. De tal forma que una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado señala haber información, sin embargo, no es información relativa a los periodos señalados, por lo cual es propuesta de esta ponencia tener al Municipio de Peñamiller, como no dando cumplimiento a su obligación de transparencia tanto en la PNT como en su página, y en consecuencia se ordena al sujeto obligado publicar información correspondiente. Aprobándose por unanimidad.



# infoqro

Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro



Continuando con el **vigésimo quinto** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/PDP/JRP/01/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó un recurso de protección de datos personales, en contra del uso de su imagen o grabación de video conferencias o clases al interior de la facultad de informática, es decir, que se oponía a ser video grabada en las reuniones de comités tutoriales donde participaba. A ello, se contestó que no existía una afectación a los datos personales, que además es docente de tiempo completo y tiene la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, la recurrente señala que las obligaciones tienen limitantes los cuales han sido rebasados por el sujeto obligado. En este sentido se tiene que el sujeto obligado no da una negativa respecto a la solicitud de la recurrente en el ejercicio de sus derechos en su modalidad de oposición pues le dio respuesta en base a las acciones, además la recurrente no fue video grabada, ni tampoco existen datos que lleven a concluir que así sería en un futuro, puesto que únicamente se le informo respecto a los elementos con los que se cuentan para la reunión desde los comités tutoriales en los que participan como es propiamente la plataforma; en este sentido es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo sexto** punto del orden del día consistente en: "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/63/2020, en contra del Municipio de Querétaro**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer datos de contacto, un número telefónico, correo electrónico del coordinador de digitalización, a ello el sujeto obligado dio respuesta informando al promovente el número telefónico en la extensión del servidor público referido y demás respuesta a su solicitud. A ello se presentó un recurso de revisión, en la cual se señaló que el correo electrónico de contacto de los funcionarios, una vez requerido y analizado el informe justificado tenemos que se sostenía el sentido de su respuesta, y que si se encontraba dando cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, por lo anterior, esta ponencia procedió nuevamente a revisar las constancias que se expedían de las constancias, tenemos que es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta brindada por el sujeto obligado. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo séptimo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/156/2020, en contra del Municipio de Corregidora"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó un recurso de revisión, en contra del Municipio de Corregidora, donde se requería información relacionada con los policías que han concluido su servicio de carrera policial, así como demás información relativa, a ella recayó un recurso de revisión, una vez requerido y analizado su informe justificado, tenemos que el sujeto obligado reitera la respuesta emitida a la solicitud, así por parte de esta ponencia se observa que no existe disposición normativa que establezca casos de excepción para no presentar el actual comité de transparencia en los casos en que la información deba ser clasificada por lo que el sujeto obligado debe presentar el acta respectiva además de entregarle al recurrente una versión pública de la información requerida además la solicitud de información es relativa a datos estadísticos los cuales no se consideran como información reservada sino pública independientemente de la materia que tratará además respecto al hecho de que el sujeto obligado solo presenta información parcial a partir del año 2013, tampoco acredita contener en su posición del resto de información ni presenta el acta respectiva de inexistencia confirmada por su comité de transparencia por lo anterior, la propuesta de esta ponencia es revocar la respuesta del sujeto obligado ordenándole por una parte que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y en caso de encontrarla le sea proporcionada la información al recurrente. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo octavo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/225/2020, en contra del Municipio de San Joaquín"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer información de cuantos policías han concluido su servicio de carrera policial en la dirección de seguridad pública y tránsito, entre otros datos relativos. A ella recayó un recurso de revisión, señalando que no había existido respuesta alguna. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado manifiesta que adjuntaba en su oficio la información solicitada, sin embargo, esta correspondía a información de manera parcial, por lo anterior



# infoqro

Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro



es propuesta de esta ponencia ordenar al sujeto obligado a entregar la información completa y de manera clara en la modalidad solicitada. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **vigésimo noveno** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/324/2020, en contra del Poder Judicial"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió conocer el número de personas adolescentes bajo proceso judicial que inició durante el año 2019 desagregando la información con algunas especificaciones relativas a la información, a ello recayó un recurso de revisión en la cual la recurrente señala como motivo de inconformidad que el sujeto obligado había negado la posibilidad de acceder a la información respectiva. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado manifestó que no se encontraba dentro de sus funciones crear registros o archivos o expedientes con el grado de especificación que requería el solicitante, por lo que puso a su disposición varias ligas para su consulta. En este sentido, vemos que el sujeto obligado, se excedió en los días para poder dar respuesta a la solicitud de información, por lo que es propuesta de esta ponencia, ordenar al sujeto obligado a entregar la información tal y como obra en los archivos del sujeto obligado y hacer la entrega de la información. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/342/2020, en contra del Poder Judicial"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información en la cual se requirió el número de sentencias penales firmes dictadas por órganos jurisdiccionales de Querétaro por el delito de desaparición forzada de personas o el delito de desaparición cometida por particulares especificando determinadas fechas. En este sentido recayó una respuesta por parte del sujeto obligado, donde señalaba que no contaba con la información del grado de especificación solicitada al no tenerla en su normativa, y a la vez remitió a páginas electrónicas en las que podía consultar la información relativa. En este sentido, y toda vez que los plazos no fueron atendidos dentro de lo que establece la ley, es propuesta de esta ponencia ordenar la entrega de la información tal y como obra en los archivos del sujeto obligado. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo primer** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/191/2021, en contra del Municipio de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Antes de comenzar, quisiera proponerle al pleno poder desahogar en un mismo acto lo relativo a los puntos 31 y 32 toda vez que existe coincidencia en el sujeto obligado y en la materia de la solicitud. Aprobándose por unanimidad. Se presentaron unas solicitudes de información en las cuales se requirió conocer el documento en el cual se declara la vía pública de zona de tolerancia para el ejercicio de la prostitución femenina y masculina en determinada zona. A ello se dio respuesta señalando que tras realizar una búsqueda exhaustiva no encontró información referente a lo requerido. Al momento de presentarse los recurso de revisión, el motivo de inconformidad señalaba que no estaba emitiendo respuesta el servidor público al cual le estaba solicitando la información. En su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que dio trámite a ambas solicitudes mediante la unidad de transparencia conforme a la ley; al hacer un análisis de las constancias tenemos que es propuesta de esta ponencia sobreseer los presentes recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo tercer** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/205/2021, en contra de la Fiscalía General del Estado"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, mediante la cual se solicitó el número de denuncias indagatorias, averiguaciones previas, expedientes y/o carpetas de investigación que la institución recibió por el delito de trata de personas en determinadas fechas. El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información señalando que la información se encontraba para su consulta tal y como obra en los registros institucionales, a la vez puso a disposición las ligas de consultas. A esta solicitud recayó un recurso de revisión, donde se señaló que no había prevalecido el principio de máxima publicidad, así una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado sostuvo la respuesta original, así agregando más información. Así, y una vez analizando las constancias que se expiden de este recurso, tenemos que es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.



# infoqro

Comisión de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Querétaro



Continuando con el **trigésimo cuarto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JMO/210/2021, en contra del Municipio de Querétaro"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, requiriendo conocer copia del seguimiento del reporte de emergencia, con número específico, al momento de emitir la respuesta a la solicitud de información, esta se constituyó como información reservada, por lo cual no era posible entregarla, en ese sentido se promovió el presente recurso de revisión. Así una vez requiriendo y analizando el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado confirmó la respuesta nuevamente, sin embargo, al analizar la información tenemos que es propuesta de esta ponencia revocar la respuesta brindada por el sujeto obligado y ordenar la entrega de la información salvaguardando los datos personales. Aprobándose por unanimidad.

Continuando con el **trigésimo quinto** punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución en el recurso de revisión RR/DAIP/JRP/318/2020, en contra del Municipio de San Joaquín"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Marra Olea, a quien le concedo el uso de la voz. Se presentó una solicitud de información, en la que se solicitó una copia simple de los recibos de nómina de un regidor plurinominal y determinada información específica. A ello recayó un recurso, donde se señaló como motivo de inconformidad que no se había entregado la información dentro del plazo que señala la ley. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que el sujeto obligado manifestó que adjuntaba la información relativa a la solicitud, con lo anterior se dio por desahogada la totalidad de los puntos que integraban la solicitud de información. Por lo anterior es propuesta de esta ponencia sobreseer el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad.

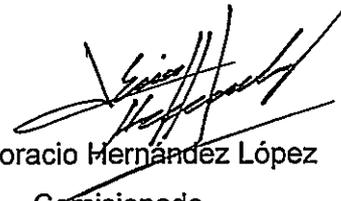
Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en **"Asuntos Generales"**, consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaría Ejecutiva. Sin ningún punto a manifestar. Aprobándose por unanimidad.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 12:52 (doce horas con cincuenta y dos), del

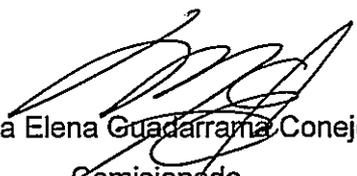
día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. - DOY FE. --



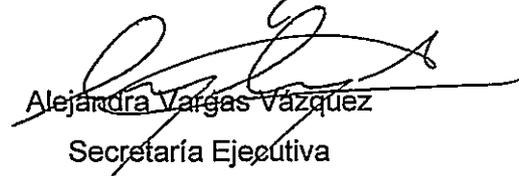
Javier Marra Olea  
Comisionado Presidente



Eric Horacio Hernández López  
Comisionado



María Elena Guadarrama Conejo  
Comisionada



Alejandra Vargas Vázquez  
Secretaría Ejecutiva